

RADICADO : 2020-00166-00 AUTO NOMBRAMIENTO CURADOR AD LITEM
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CREDISERVIR
DEMANDADO : CARMEN GISELA TORO GARCIA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informando que se encuentra surtido el emplazamiento luego de haberse ingresado los datos de este proceso en la página web Registro Nacional de Personas emplazadas, cuyo término es el señalado en el Art. 108 Inc.5º CGP.

PROVEA.-


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.-

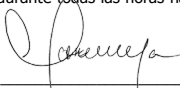
De acuerdo con el informe anterior y de conformidad con el Art. 48 Num. 7º y Art. 108 Ord. 5º CGP, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA N.S,

ORDENA :

- 1.- Nómbrase al Abogado FELIX ANDRES RUEDA MARTINEZ, para que concurra a notificarse del que ordena librar orden de pago y ejerza el cargo de Curador Ad-Litem éste último, para representarlo en este asunto. Adviértase que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 139 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de agosto de 2021.  SECRETARIO

RADICADO : 2020-00119-00 AUTO NOMBRAMIENTO CURADOR AD LITEM
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CREDISERVIR
DEMANDADO : ELIAS JAIMES TRILLOS

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informando que se encuentra surtido el emplazamiento luego de haberse ingresado los datos de este proceso en la página web Registro Nacional de Personas emplazadas, cuyo término es el señalado en el Art. 108 Inc.5º CGP.

PROVEA.-



MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.-

De acuerdo con el informe anterior y de conformidad con el Art. 48 Num. 7º y Art. 108 Ord. 5º CGP, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA N.S,

O R D E N A :

- 1.- Nómbrase al Abogado ELBERTO CABRALES, para que concurra a notificarse del que ordena librar orden de pago y ejerza el cargo de Curador Ad-Litem éste último, para representarlo en este asunto. Adviértase que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

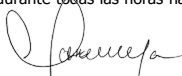
NOTIFIQUESE,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 139

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de agosto de 2021.



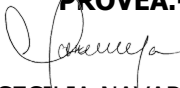
SECRETARIO

RADICADO : 2019-00824-00 AUTO NOMBRAMIENTO CURADOR AD LITEM
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CREZCAMOS
DEMANDADO : ELIUMER GARCIA HARO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informando que se encuentra surtido el emplazamiento luego de haberse ingresado los datos de este proceso en la página web Registro Nacional de Personas emplazadas, cuyo término es el señalado en el Art. 108 Inc.5º CGP.

PROVEA.-



MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.-

De acuerdo con el informe anterior y de conformidad con el Art. 48 Num. 7º y Art. 108 Ord. 5º CGP, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA N.S,

ORDENA :

- 1.- Nómbrase al Abogado JOAQUIN CARRASCAL CARVAJALINO, para que concurra a notificarse del que ordena librar orden de pago y ejerza el cargo de Curador Ad-Litem éste último, para representarlo en este asunto. Adviértase que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

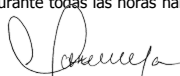
NOTIFIQUESE,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 139

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de agosto de 2021.



SECRETARIO

RADICADO : 2018-00732-00 AUTO NOMBRAMIENTO CURADOR AD LITEM
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CREZCAMOS
DEMANDADO : ELFIDO CHINCHILLA ASCANIO Y OTRA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informando que se encuentra surtido el emplazamiento luego de haberse ingresado los datos de este proceso en la página web Registro Nacional de Personas emplazadas, cuyo término es el señalado en el Art. 108 Inc.5º CGP.

PROVEA.-


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.-

De acuerdo con el informe anterior y de conformidad con el Art. 48 Num. 7º y Art. 108 Ord. 5º CGP, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA N.S,

ORDENA :

- 1.- Nómbrase al Abogado FELIX ANDRES RUEDA MARTINEZ, para que concurra a notificarse del que ordena librar orden de pago y ejerza el cargo de Curador Ad-Litem éste último, para representarlo en este asunto. Adviértase que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

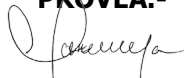
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 139 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de agosto de 2021.  SECRETARIO

RADICADO : 2019-00441-00 AUTO NOMBRAMIENTO CURADOR AD LITEM
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CREZCAMOS
DEMANDADO : EDILSO DIAZ PEREZ Y MARIA CONCEPCION CRUZADO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informando que se encuentra surtido el emplazamiento luego de haberse ingresado los datos de este proceso en la página web Registro Nacional de Personas emplazadas, cuyo término es el señalado en el Art. 108 Inc.5º CGP.

PROVEA.-



MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

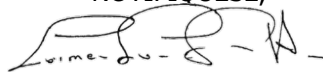
Ocaña, Veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.-

De acuerdo con el informe anterior y de conformidad con el Art. 48 Num. 7º y Art. 108 Ord. 5º CGP, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA N.S,

ORDENA :

- 1.- Nómbrase al Abogado HECTOR CASADIEGO AMAYA, para que concurra a notificarse del que ordena librar orden de pago y ejerza el cargo de Curador Ad-Litem éste último, para representarlo en este asunto. Adviértase que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 139

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de agosto de 2021.

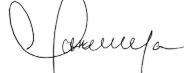

SECRETARIO

RADICADO : 2020-00174-00 AUTO NOMBRAMIENTO CURADOR AD LITEM
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : MARYOLY ROJAS

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informando que se encuentra surtido el emplazamiento luego de haberse ingresado los datos de este proceso en la página web Registro Nacional de Personas emplazadas, cuyo término es el señalado en el Art. 108 Inc.5º CGP.

PROVEA.-



MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

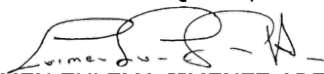
Ocaña, Veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.-

De acuerdo con el informe anterior y de conformidad con el Art. 48 Num. 7º y Art. 108 Ord. 5º CGP, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA N.S,

ORDENA :

- 1.- Nómbrase a la Abogada LUCIA VICTORIA AREVALO TOSCANO, para que concurra a notificarse del que ordena librar orden de pago y ejerza el cargo de Curador Ad-Litem éste último, para representarlo en este asunto. Adviértase que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

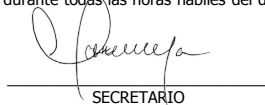
NOTIFIQUESE,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 139

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de agosto de 2021.

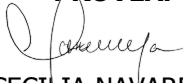

SECRETARIO

RADICADO : 2020-00118-00 AUTO NOMBRAMIENTO CURADOR AD LITEM
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : BIANCY KARINA SANCHEZ CARRASCAL

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informando que se encuentra surtido el emplazamiento luego de haberse ingresado los datos de este proceso en la página web Registro Nacional de Personas emplazadas, cuyo término es el señalado en el Art. 108 Inc.5º CGP.

PROVEA.-


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

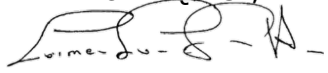
Ocaña, Veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.-

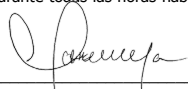
De acuerdo con el informe anterior y de conformidad con el Art. 48 Num. 7º y Art. 108 Ord. 5º CGP, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA N.S,

ORDENA :

- 1.- Nómbrase al Abogado EBERTO OÑATE PEREZ, para que concurra a notificarse del que ordena librar orden de pago y ejerza el cargo de Curador Ad-Litem éste último, para representarlo en este asunto. Adviértase que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

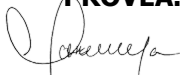
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 139 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de agosto de 2021.  SECRETARIO

RADICADO : 2019-00456-00 AUTO NOMBRAMIENTO CURADOR AD LITEM
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA
DEMANDADO : OSCAR ELI GALLARDO CARVAJAL

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informando que se encuentra surtido el emplazamiento luego de haberse ingresado los datos de este proceso en la página web Registro Nacional de Personas emplazadas, cuyo término es el señalado en el Art. 108 Inc.5º CGP.

PROVEA.-



MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

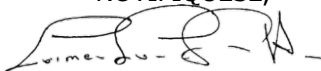
Ocaña, Veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.-

De acuerdo con el informe anterior y de conformidad con el Art. 48 Num. 7º y Art. 108 Ord. 5º CGP, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA N.S,

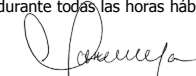
ORDENA :

- 1.- Nómbrase al Abogado FELIX ANDRES RUEDA MARTINEZ, para que concurra a notificarse del que ordena librar orden de pago y ejerza el cargo de Curador Ad-Litem éste último, para representarlo en este asunto. Adviértase que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 139 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de agosto de 2021.  SECRETARIO

RADICADO : 2021-00322-00 AUTO INADMISION
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JAIME ANDRES ALVAREZ LEON
DEMANDADO : PASCUAL VASQUEZ

Se deja constancia que la presente demanda correspondió por reparto.


PROVEA.-
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.-

Se halla al Despacho la demanda Ejecutiva singular promovida por JAIME ANDRES ALVAREZ LEON quien actúa en nombre propio y en contra de PASCUAL VASQUEZ, a efectos de estudiar su admisión.

Sería del caso entrar a dictar mandamiento de pago dentro de la presente demanda Ejecutiva, de no observarse los siguientes defectos: A.- No se **acredita** haber enviado copia de la demanda y sus anexos al correo electrónico de la Parte demandada, de conformidad con lo previsto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020. B.- No se indica la forma como se obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, ni se allegan las evidencias correspondientes, de conformidad con el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020. C.- La parte ejecutante no manifiesta bajo la gravedad de juramento que, el ORIGINAL del titulo valor aportado como base de recaudo ejecutivo, se encuentra en su poder. Las anteriores razones nos llevan a inadmitir la presente demanda para que se subsanen los presentes defectos teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto # 806 de 2020.

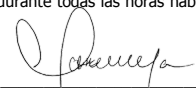
De acuerdo con el informe anterior y de conformidad con los Arts ,82, 83 y 90 CGP, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, DE OCAÑA N.S,

O R D E N A :

- 1.- Declarar INADMISIBLE la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Concédase el término de cinco días al demandante para que subsane dichos defectos dentro del término de ley. Vencido dicho término y si no lo hiciere, se rechazará de plano la presente demanda.

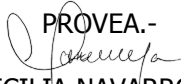
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 139 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de agosto de 2021.  SECRETARIO

RADICADO : 2021-00327-00 AUTO INADMISION
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : DARWIN FABIAN ABRIL GARCIA
DEMANDADO : CRISTIAN ANGARITA

Se deja constancia que la presente demanda correspondió por reparto.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.-

Se halla al Despacho la demanda Ejecutiva singular promovida por DARWIN FABIAN ABRIL GARCIA a través de apoderado judicial y en contra de CRISTIAN ANGARITA, a efectos de estudiar su admisión.

Sería del caso entrar a dictar mandamiento de pago dentro de la presente demanda Ejecutiva, de no observarse los siguientes defectos: A.- La presente demanda respecto a las pretensiones no son claras conforme lo señala el Art. 82 Num. 4º CGP, toda vez que observamos una sola letra de cambio y al parecer existen dos letras de cambio pues se solicita dos veces la misma pretensión, lo que confunde al Despacho, luego deberá aclarar al respecto. Las anteriores razones nos llevan a inadmitir la presente demanda para que se subsanen los presentes defectos teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto # 806 de 2020.

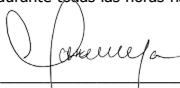
De acuerdo con el informe anterior y de conformidad con los Arts ,82, 83 y 90 CGP, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, DE OCAÑA N.S,

O R D E N A :

- 1.- Declarar INADMISIBLE la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Concédase el término de cinco días al demandante para que subsane dichos defectos dentro del término de ley. Vencido dicho término y si no lo hiciere, se rechazará de plano la presente demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 139 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de agosto de 2021.  SECRETARIO

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA- TERMINACION X PAGO CON SENTENCIA
Rad. 544984053002 2019 00114 00
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADOS: ISAAC CAMILO ROZO CARRASCAL
CARLOS ANDRES ROZO CARRASCAL

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo solicitado por la parte demandante.


PROVEA.-
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.-

Se encuentra el presente expediente al Despacho para dilucidar la terminación por pago total de la obligación presentada por el apoderado de la parte demandante.

Teniendo en cuenta que es procedente para ajustarse a lo normado en el art. 461 del C.G.P., a ellos se accederá.

Por los expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD OCAÑA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR que, a costa de la parte demandada, previa demostración de haber sufragado el correspondiente arancel judicial y para ser entregado a la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 C.G.P., se desglose el documento que sirvió de base de ejecución dentro del presente proceso dejando expresa constancia de la cancelación. En su lugar, déjese copia íntegra del mismo y que la obligación fue cancelada en su totalidad.

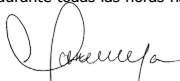
TERCERO: Ejecutoriado este auto ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 139

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de agosto de 2021.


SECRETARIO

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA-TERMINACION X PAGO CON SENTENCIA
Rad. 544984053002 2017 00745 00
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO: EMIRO JESUS BARBOSA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo solicitado por la parte demandante.


PROVEA.-
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.-

Se encuentra el presente expediente al Despacho para dilucidar la terminación por pago total de la obligación presentada por la apoderada de la parte demandante.

Teniendo en cuenta que es procedente para ajustarse a lo normado en el art. 461 del C.G.P., a ellos se accederá.

Así mismo se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada. Ordénese que por Secretaría se proceda de conformidad.

Por los expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD OCAÑA,

RESUELVE:

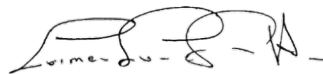
PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro de un inmueble de propiedad del demandado EMIRO JESUS BARBOSA, ubicado en la calle 22 No 6-02 Lote 6 de Ocaña, identificado con M. I. No 270-36402. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Publico de Ocaña comunicándole lo aquí ordenado.

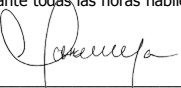
TERCERO: ORDENAR que, a costa de la parte demandada, previa demostración de haber sufragado el correspondiente arancel judicial y para ser entregado a la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 C.G.P., se desglose el documento que sirvió de base de ejecución dentro del presente proceso dejando expresa constancia de la cancelación. En su lugar, déjese copia íntegra del mismo y que la obligación fue cancelada en su totalidad.

CUARTO: Ejecutoriado este auto ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 139 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de agosto de 2021.  SECRETARIO

CUAD No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO ORDENANDO OFICIAR
Rad. 544984053002 2020 00458 00
DEMANDANTE: NICOLAS CLAVIJO BOHORQUEZ
DEMANDADO: ALIRIO FORERO PEÑA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo solicitado por la parte demandante.

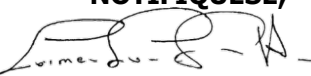

PROVEA.-
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

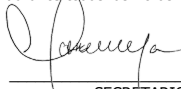
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.-

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en memorial que antecede, líbrese oficio al Comandante del Área Operativa de Tránsito de Barranquilla al correo www.policia.gov.co.barranquilla y a la Policía de Carreteras Distrito II Rodadero, Estación La Paz al correo mesan.etapaz@policia.gov.co, informándoles que mediante auto de fecha 23 de Febrero de 2021 se ordenó el embargo de la posesión que ostenta el señor ALIRIO FORERO PEÑA sobre el vehículo automotor de placas SRR-294 y se sirvan retener el mencionado vehículo.

Una vez retenido el vehículo por la autoridad competente, la entidad que lo retenga, procederá al secuestro conforme lo señala el Art. 595 Num. 6º CGP, con amplias facultades para nombrar secuestre y señalar sus honorarios.

NOTIFIQUESE,

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 139 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de agosto de 2021.  SECRETARIO

CUAD No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO ABSTENERSE ACOGER EMBARGO REMANENTES
Rad. 544984053002 2019 00558 00
DEMANDANTE: GUSTAVO EDUARDO DUQUE TORRADO
DEMANDADO: ALONSO GAONA SANCHEZ

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo solicitado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Ocaña.


PROVEA.-
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.-

EL Despacho se abstiene en acoger el embargo de remanentes solicitados por el Juzgado Primero Civil Municipal de Ocaña en oficio que antecede, por cuanto los remanentes ya se encuentran embargados con destino al proceso No 2019-00995 seguido por la COOPERATIVA CREDISERVIR contra ALONSO GAONA SANCHEZ cursante en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña.

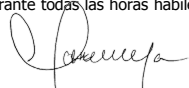
Líbrese oficio en tal sentido al Juzgado en mención comunicando lo aquí ordenado.

NOTIFIQUESE,

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 139

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de agosto de 2021.


SECRETARIO

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO NOTIFICACION X CONDUCTA CONCLUYENTE
Rad. 544984053002 2017 00498 00
DEMANDANTE: FREDY ALONSO JAIME PEREZ
DEMANDADO: JAIRO ANTONIO VELOZA AVENDAÑO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo solicitado por la parte demandada a través de su apoderada.


PROVEA.-
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.-

De acuerdo a lo solicitado en escrito que antecede y de conformidad con el art 75 CGP, ordenese aceptar lo peticionado teniéndose a la abogada EYLIN JULIANA GAMBOA MENESES, portadora de la T.P. No 181.729 del C.S.J., como apoderada de la parte demandada JAIRO ANTONIO VELOZA AVENDAÑO en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

De otra parte este Despacho de conformidad con el Art., 301 CGP, ordena tener por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al aquí demandado JAIRO ANTONIO VELOZA AVENDAÑO, del auto de fecha 28 de Julio de 2017 que ordena librar mandamiento de pago a favor del señor FREDY ALFONSO JAIME PEREZ, en el presente proceso y demás providencias dictadas en la fecha de presentación del presente escrito.

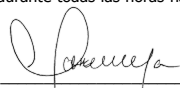
Se advierte que esta notificación tendrá los mismos efectos de la notificación personal y que JAIRO ANTONIO VELOZA AVENDAÑO, se encuentra notificado desde la fecha de presentación del escrito.

Envíese copia de la demanda y demás documentos por parte del señor demandante a su correo electrónico de la parte demandada, para que ejerza su defensa.

Ejecutoriado el presente auto, manténgase en secretaría el presente proceso, hasta tanto quede surtida la notificación por conducta concluyente al demandado JAIRO ANTONIO VELOZA AVENDAÑO.

NOTIFIQUESE,

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 139 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de agosto de 2021.  SECRETARIO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo solicitado por la parte demandada.


PROVEA.-
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.-

De acuerdo con lo solicitado por el demandado CELIAR HOYOS PEREZ, en memorial de fecha 12 de Agosto de 2021, este Despacho de conformidad con el Art., 301 CGP, ordena tenerlo por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE el auto de fecha 30 de Junio de 2021 que ordena librar mandamiento de pago a favor de la COOPERATIVA CREDISERVIR, en el presente proceso y demás providencias dictadas en la fecha de presentación del presente escrito.

Se advierte que esta notificación tendrá los mismos efectos de la notificación personal y que CELIAR HOYOS PEREZ, se encuentra notificado desde la fecha de presentación del escrito.

Envíese copia de la demanda y demás documentos por parte del señor Apoderado demandante a su correo electrónico de la parte demandada, para que ejerza su defensa.

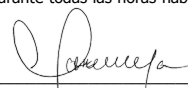
Ejecutoriado el presente auto, manténgase en secretaría el presente proceso, hasta tanto quede surtida la notificación por conducta concluyente al demandado CELIAR HOYOS PEREZ.

NOTIFIQUESE,

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 139

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de agosto de 2021.


SECRETARIO

CUAD No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2020 00426 00
DEMANDANTE: CARLOS ANDRES PEREZ BARBOSA
DEMANDADO: GERSON ALEXANDER PAEZ NAVARRO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo informado por NAHUM ALEJANDRO RODRIGUEZ RIOS Asesor Jurídico de CORMEDES.

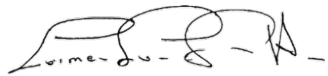
PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

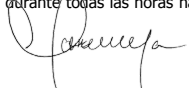
Ocaña, Veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.-

De conformidad con el Art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el memorial de fecha 11 de Agosto de 2021 emanado de NAHUM ALEJANDRO RODRIGUEZ RIOS Asesor Jurídico de CORMEDES, para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante, el siguiente informe: " *Que teniendo en cuenta el registro del embargo a nombre de GERSON ALEXANDER PAEZ NAVARRO, me permito informarle que se consignó el valor retenido (\$239.539,00) en las cuentas de su Despacho, conforme al soporte adjunto*".

NOTIFIQUESE,

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 139

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de agosto de 2021.


SECRETARIO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo informado por las entidades bancarias oficiadas.

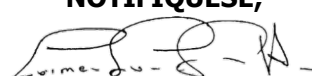
PROVEA.-

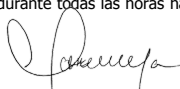
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.-

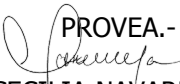
De conformidad con el Art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente lo informado por el BANCO BBVA COLOMBIA donde se informa: " *Que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 6 de Agosto de 2021, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o CDT y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario*", lo informado por el señor MIGUEL ANGEL ANTOLINEZ M., Jefe de Operaciones Pasivos del BANCO FALABELLA, donde se informa: " *Que el deudor referido en su oficio, no presenta vinculo comercial o financiero con el BANCO FALABELLA S.A., por lo cual no es posible atender la orden de embargo de acuerdo con los términos de su solicitud*" Lo informado por el señor ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ, Coordinador Central de Atención de Req/Externos de BANCO CAJA SOCIAL, donde se informa: " *Que se registra el embargo*", para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 139 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de agosto de 2021.  SECRETARIO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo informado por las entidades bancarias oficiadas.


PROVEA.-
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.-

De conformidad con el Art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente lo informado por el señor ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ, Coordinador Central de Atención de Req/Externos de BANCO CAJA SOCIAL, donde se informa: " Sin vinculación comercial vigente" lo informado en el oficio No CE-30-0446-21 de fecha 20 de Agosto de 2021 emanado de JUAN CARLOS PAEZ SANCHEZ, Director Sucursal centro de la COOPERATIVA CREDISERVIR, donde se informa que " Que una vez verificada la información en nuestra base de datos, se pudo constatar que el señor ALVARO VERGEL SANTOS identificado con CC No 13.357.233 , se encuentra asociado en esta entidad cooperativa desde el 28 de Mayo de 2009 su vinculación en la sucursal centro de la ciudad de Ocaña y en la actualidad cuenta con cuenta de ahorros y que estos productos están amparados por el beneficio de inembargabilidad , dichos productos no pueden ser objeto de embargo. Y lo informado por la señora LUISA FERNANDA SIERRA Sección de Embargos y Desembargos de BANCOLOMBIA, donde se informa: " Que se procedió a embargar las cuenta de ahorros-0234", para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 139 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de agosto de 2021.  SECRETARIO
